

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

003543  
- 3 SET 2007

*"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE LTDA" con matrícula mercantil No. 01641430 del 27 de septiembre de 2006, NIT 900.110.552-0 y representada legalmente por el señor John Jairo Vásquez Moreno con cédula de ciudadanía No. 79.630.139 como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspección para vehículos livianos"*

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200 y 5600 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002 "Formato Uniforme de Resultados y el Certificado de las Revisiones Técnico - mecánica y de Gases

Que el señor John Jairo Vásquez Moreno con cédula de ciudadanía No. 79.630.139, en representación legal del establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE LTDA" con matrícula mercantil No. 01641430 del 27 de septiembre de 2006, NIT 900.110.552-0, domiciliado en la Carrera 70 B No. 64 D - 16 de la ciudad de Bogotá del departamento de Cundinamarca, solicitó a esta Subdirección

*[Firma manuscrita]*

*"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE LTDA" con matrícula mercantil No. 01641430 del 27 de septiembre de 2006, NIT 900.110.552-0 y representada legalmente por el señor John Jairo Vásquez Moreno con cédula de ciudadanía No. 79.630.139 como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspección para vehículos livianos"*

mediante oficio MT- 58515 del 29 de agosto de 2007, la habilitación como Centro de Diagnostico Automotor del mencionado establecimiento de comercio.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnostico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la resolución 2200, el establecimiento de comercio aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor John Jairo Vásquez Moreno
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relacion del Personal con las constancias de capacitacion en la revisión tecnico mecanica.
- ✓ Relacion de los equipos para la prestacion del servicio
- ✓ Cámara de Comercio de Bogotá del 13 de agosto de 2007
- ✓ Concepto uso del suelo Oficio LC07-5-1346 del 24 de agosto de 2007 expedido por la Curaduría Urbana No. 5 de Bogotá y Licencia de Construcción No. LC 07-5-1346 del 28 de agosto de 2007.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. RCE - 3181 expedida por COLSEGUROS.
- ✓ Resolución No. 2406 del 24 de agosto de 2007 por la cual, la Secretaria Distrital Ambiente, certifica que el "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE LTDA", cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. COL-0049, del 29 de agosto de 2007, expedido por el Intertek Systems Certification con NIT No. 830.004.600-9, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3194 del 25 de julio de 2006, donde acredita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE LTDA", de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspección liviana.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Habilitar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE LTDA" con matrícula mercantil No. 01641430 del 27 de septiembre de 2006, NIT 900.110.552-0, domiciliado en la Carrera 70 B No. 64 D - 16 de la ciudad de Bogotá del departamento de Cundinamarca y representada legalmente por el señor John Jairo Vásquez Moreno con cédula de ciudadanía No. 79.630.139, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspección para vehículos livianos y con una capacidad de revisión de 12 vehículos por hora.

**PARÁGRAFO 1.-** Asignar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE LTDA" como número de registro el código: **000110010009001105520**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE LTDA" con matrícula mercantil No. 01641430 del 27 de septiembre de 2006, NIT 900.110.552-0 y representada legalmente por el señor John Jairo Vásquez Moreno con cédula de ciudadanía No. 79.630.139 como Centro de Diagnóstico Automotor clase B con una línea de inspección para vehículos livianos"

**PARÁGRAFO 2.** - Otorgar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE LTDA" habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito -, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo

**PARÁGRAFO 3.** - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor

NOMBRE	CEDULA	CARGO
EDWIN DARIO NIÑO CAMINO	80759372	JEFE TÉCNICO
JUAN DAVID FRANCO POSADA	1072423245	OPERARIO TÉCNICO
HECTOR HORACIO HERRERA SILVA	79748535	OPERARIO TÉCNICO
JOSE ALFREDO MUÑOZ MENDEZ	80124054	OPERARIO TÉCNICO
JAIRO IVAN QUINTERO PATIÑO	80110913	OPERARIO TÉCNICO
FRANKLIM DELGADO SANABRIA	79689764	OPERARIO TÉCNICO
PEDRO VILLAMIZAR GALINDO	88154906	OPERARIO TÉCNICO

**PARÁGRAFO 4.** - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor serán los siguientes

NOMBRE	MARCA	SERIAL
DETECTOR DE HOLGURAS	BEISSBARTH	DHR-200
ALINEADOR AL PASO	BEISSBARTH	4316
FRENOMETRO	BEISSBARTH	2025
ANALIZADOR DE GASES	OPUS	17002007-017002001
OPACIMETRO	CAPELEC	5863
MEDIDOR DE TAXIMETROS	TECNOINGENIERIA	589
ANALIZADOR DE SUSPENSIONES	BEISSBARTH	457
LUXOMETRO	BEISSBARTH - TECNO	114

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del establecimiento de "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE LTDA" como Centro de Diagnóstico Automotor, deberá ser presentado con el aval y reporte del respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el respectivo informe de auditoría.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC.

**ARTÍCULO CUARTO.** - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

T. Vasquez

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE LTDA" con matrícula mercantil No. 01641430 del 27 de septiembre de 2006, NIT 900.110.552-0 y representada legalmente por el señor John Jairo Vásquez Moreno con cédula de ciudadanía No. 79.630.139 como Centro de Diagnóstico Automotor clase B con una línea de inspección para vehículos livianos"

**ARTÍCULO QUINTO.** - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte

**ARTÍCULO SEXTO.**- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C,

3 SET 2007

  
**TERESA HUERTAS PEÑA**

Proyectó: Saúl Vergel - María Lidia Monteros  
Revisó: Randal Trillos

Notificación

Sociedad:	"CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE LTDA"
Nit:	900.110.552-0
Representante Legal:	John Jairo Vásquez Moreno
Cédula Ciudadanía:	79.630.139
Dirección:	Carrera 70 B No. 64 D - 16
Teléfono:	2235665
Ciudad:	BOGOTA